



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Medellín, 10 de diciembre de 2019

Radicado: 201930426318

Señor(a)

**MENA RENTERIA YASSIRIS**

Propietario y/o representante legal

Establecimiento **7 MESAS**

Dirección: Av 80 N° 33 AA-31

[yassivale@gmail.com](mailto:yassivale@gmail.com)

Medellín

**ASUNTO:** Cancelación certificación de vinculación al Programa "Medellín Convive la Noche".

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social **7 MESAS**, ubicado en la Av 80 N° 33 AA - 31 en la comuna 11 – Laureles, con matrícula mercantil número **21-631544-02** de **Marzo 27 de 2017**, de propiedad de **YASSIRIS MENA RENTERIA** identificada con cedula de ciudadanía número **35890958**, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado **1244 de octubre 29 de 2018**.

En oficio suministrado por el patrullero **JHON FREDY BONILLA VALDERRAMA**, responsable comportamientos contrarios a la convivencia de la Estación de Policía Laureles, el cual tiene como radicado el # S-2019-DISP4-ESLAU 29.25, informa que el establecimiento de comercio **7 MESAS** se le impuso medida correctiva el día 04/10/2019, suspensión temporal de la actividad por 3 días, debido a que no cumplía con el artículo 93 - numeral 3 de la ley 1801 de 2016 –*Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno*. (Adjunto evidencia de lo referido).

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los incentivos y deberes a los que se comprometen acatar los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

SIEMPRE CON VOS

*"De los Deberes: a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, deberán ejecutar la música de acuerdo a los decibeles permitidos, no harán uso inadecuado del espacio público, evitarán la presencia de menores, no poseerán ni distribuirán licor de contrabando o adulterado, realizarán el cierre del establecimiento en el horario autorizado, no permitirán el consumo de sustancias psicoactivas, el porte de armas blancas y de fuego."*

Además en el artículo tercero, se indican los requisitos que se deben cumplir de forma permanente por los mismos; uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:

*"b). Los requisitos exigidos por Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, derogadas por la ley 1801 de 2016."*

En Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche", realizado el 27 de noviembre de 2019, se tomó la decisión por parte de este conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 de recomendar excluir al establecimiento de comercio **7 MESAS** por un tiempo de 6 meses, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia al desarrollo de su actividad económica sin cumplir con el artículo 93 numeral 3 de la ley 1801 de 2016.

Teniendo en consideración el deber incumplido, el oficio suministrado por la autoridad competente, y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa, la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio por un tiempo de 6 meses a partir de la debida notificación.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín Convive la Noche" por el termino de 6 meses.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

 **LINA MARCELA CALLE ZULETA**  
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

No. S-2019- / DISP4-ESLAU – 29.25

Medellín – Antioquia, 05 de octubre del 2019

Señores  
Inspección de Permanencia 1 El Bosque  
Carrera 52 número 71 - 84  
Medellín

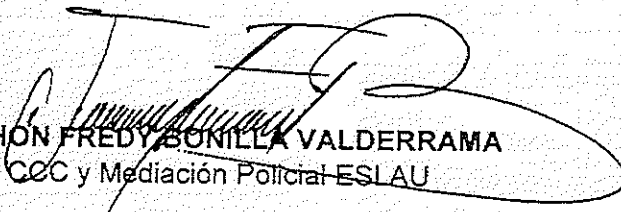
Asunto: Remito ordenes de comparendo o medida correctivas.

Cordialmente, me permito enviar a ese despacho las Ordenes de Comparendo o medida correctiva, realizadas por el personal uniformado que conforma los Cuadrantes de la estación de Policía Laureles, con base en el Numeral 1 y 2, del artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, y el parágrafo 1 del artículo 222 de la misma Ley.

Nº	NUMERO DE COMPARENDO	PRESUNTO INFRACTOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RECURSO DE APELACIÓN
1	5-1 216071	Karina Andrea Bedoya Mena	1077459350	SI

La orden de comparendo se debe remitir a la Inspeccion de Policía 11B San Joaquín, Circular 3ª 66B 187.

Atentamente,

  
Patrullero **JHON FREDY BONILLA VALDERRAMA**  
Responsable CEC y Mediación Policial ESLAU

Anexo: Uno (08 Folios originales, Ordenes de Comparendo o Medidas Correctivas, 01 Anexo, 01 Acta No. 247, 01 fijación de sellos, 01 informe técnico medición de emisión de ruido, 01 certificado de calibración.)

Elaborado por: PT Jhon Fredy Bonilla Valderrama  
Revisado por: PT, Jhon Fredy Bonilla Valderrama  
Fecha de elaboración: 04/10/2019  
Ubicación: C:\CARPETA\_TRABAJO 2019\comparendo remitidos 484

Calle 42 75-09  
Teléfono 4131454  
meval.elaureles@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)  
meval.elaureles@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS-OF-0001  
VER: 3

Página 1 de 1



Aprobación: 27-03-2017



MEDELLIN



PROCESO 30646609

No. de Comparendo

5-1 216071

FECHA Y HORA		MINUTOS																	
2019	04	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
		7	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

2. DATOS DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

TIPO DE VIA:  AV.  CR.  AU.  DG.  TR.  V.  PAS.  OTRO

NÚMERO O NOMBRE: **80**

VIA SECUNDARIA:  AV.  CR.  AU.  DG.  TR.  V.  PAS.  OTRO

NÚMERO O NOMBRE: **33AA-31**

MUNICIPIO: **Medellin**

LOCALIDAD/COMUNA: **17**

SITIOS PÚBLICOS ABIERTOS AL PÚBLICO:

DOMICILIO:

MEDIO DE TRANSPORTE:

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

C.C./C.E./D.E./PAS./T.I./OTRO/CUAL? **1077459350**

EDAD: **26**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: **Karina Andrea Bedara Mená**

DIRECCIÓN/RESIDENCIA: **Calle 52D #650-14**

PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE:

TELEFONO FIJO O CELULAR: **3006939225**

EMAIL: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO: **Antioquia**

MUNICIPIO: **Medellin**

PAIS: **Colombia**

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años o discapacitado)

TIPO DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN/RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE:

TELEFONO FIJO O CELULAR: \_\_\_\_\_

EMAIL: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

PAIS: \_\_\_\_\_

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZÓN SOCIAL: **7 mesas Box S.A.S**

ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO: **5630-5611**

NIT: **91012761477**

DIRECCIÓN: **avenida 80 # 33AA-31**

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

<input checked="" type="checkbox"/> ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/> MEDIACIÓN POLICIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
<input checked="" type="checkbox"/> REGISTRO A PERSONA	<input type="checkbox"/> TRASLADO POR PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
<input type="checkbox"/> USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
<input type="checkbox"/> RETIRO DEL SITIO	<input type="checkbox"/> APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
<input type="checkbox"/> INCAUTACIÓN	<input type="checkbox"/> APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>	

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES:

SI  NO  Cual?

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: **Mediante verificación con personal de la alabida al establecimiento e informe tecnico de medición de emisión**

DESCARGOS: \_\_\_\_\_

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
		3										3								E	F	G	H
																				I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: **1**

NO APLICA MULTA GENERAL:

NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA:

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACIÓN DE BIENES:

PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA:

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD:

DESTRUCCIÓN DE BIEN:

REMOCIÓN DE BIENES:

AMONESTACIÓN:

DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS:

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE BEGITE LA ORDEN DE COMPARENDO

**Inspección Policia 718**

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Cargo, Apellidos y Nombres: **Mayor Espindola rinoon Jaime Andres**

Placa Policia: **005112**

Unidad: **Esclav**

Categoría o Cargo: **Cate Estacion**

Teléfono: **4131154**

10. DATOS DEL OSO ENTREVISTADO (SI EN CASO DE QUE APLIQUE)

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

No. CC: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono/Celular: \_\_\_\_\_

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

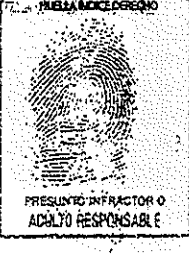
\_\_\_\_\_

FIRMA POLICIA: \_\_\_\_\_

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O AGENTE RESPONSABLE: **Karina Andrea Bedara Mená**

FIRMA ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

PRESENTE INFRACTOR O AGENTE RESPONSABLE: **CC 1077459350**



AUTORIDAD COMPETENTE

11. Firmas de los funcionarios que participaron en la elaboración del comparendo, con la autorización de la Jefatura de la Convivencia y el Control de Tránsito

**PROCEDIMIENTO SEGUIR UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:**

**A. ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, Y PODRÁ:**

1. Cancelar en la cuenta que designe la alcaldía de su localidad, el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general, en cualquiera de los cuatro tipos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, lo cual constituye descuento por pronto pago
2. A cambio del pago de la multa general tipo 1 ó 2 señalada en la orden de comparendo y/o medida correctiva y dentro de máximo los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por su iniciativa, usted podrá realizar Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia en (en el sitio que establezca la alcaldía de su localidad) y posteriormente solicitar a la autoridad de policía se conmute la multa por haber cumplido el programa antes mencionado, de ser aplicable, y NO deberá cancelar la multa.

**B. SI LA PERSONA NO ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA O NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO PODRÁ:**

Acudir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la inspección de policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, para OBJETAR EL COMPARENDO y ejercer su derecho a la defensa, en audiencia pública, que le será agendada y notificada por el medio más expedito.

En el caso de no presentarse a la audiencia, se tomará como indicio grave de responsabilidad y el inspector de policía resolverá con los medios de prueba que tenga a su alcance, la decisión se le notificará en la mencionada audiencia y solo en este momento usted podrá interponer los recursos de reposición o apelación.

En el desarrollo de la audiencia se escucharán sus argumentos de defensa, practicarán pruebas y en caso de no conformidad con la decisión, usted podrá apelar la medida correctiva ordenada.

**NOTA:** si usted no realiza alguna de las tres acciones señaladas en los literales a y b, la multa señalada y las demás medidas correctivas que correspondan serán ordenadas por el inspector de policía e insertadas en el Registro Nacional de medidas correctivas y se generarán los bloqueos, cobros coactivos, procesos penales por el delito de fraude a resolución administrativa de policía (artículo 454 ley 599).

El pago o cumplimiento de la medida correctiva ordenada suspende inmediatamente las consecuencias antes indicadas.

**C. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA, EN LA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA, DEBERÁ:**

1. Interponer y sustentar de inmediato ante el uniformado de la policía recurso de apelación, al momento del diligenciamiento del presente documento y no después de terminado el proceso verbal inmediato.

El recurso se concederá en el efecto devolutivo y procederá el uniformado a materializar la medida correctiva.

La orden de comparendo y/o medida correctiva se remitirá al Inspector de Policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición.

El inspector resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la orden de Comparendo y/o medida correctiva el recurso de apelación y notificará su decisión a la estación de policía de la jurisdicción de la localidad donde ocurrieron los hechos, la cual le notificará por el medio más eficaz y expedito la decisión: o si lo prefiere podrá dirigirse para conocer tal decisión.

**NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, DEBERÁ INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POR EL CUAL ES ABORDADO Y SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

**Dirección Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia:**

---

---



5-1

1. ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA No.

216071

2. COMPLEMENTO DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

de ruido, el establecimiento sobrepasa los estándares máximos permitidos!

3. COMPLEMENTO DESCARGOS DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

3.1 SUSTENTACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN

Requero que me muestren la primera medición que hicieron en el establecimiento porque la primera había salido bien

4. PRUEBAS PRACTICADAS (ENTREVISTAS)

ENTREVISTADO 1:

NOMBRES Y APELLIDOS: C.C. No.:  
DIRECCIÓN: TEL. CEL.:

ENTREVISTADO 2:

NOMBRES Y APELLIDOS: C.C. No.:  
DIRECCIÓN: TEL. CEL.:

5. MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS

INFORME DE POLICIA  INSPECCION  TESTIMONIO   
DOCUMENTOS  ENTREVISTAS  PERTAJE   
OTROS de acuerdo a la Ley 1564 del 2012

6. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA

FECHA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA: 2019 10 04 23:14 TERMINO DE LA MEDIDA: 3 DIAS  
FECHA TÉRMINO DE LA MEDIDA: 2019 10 07 23:14

7. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

NOMBRES Y APELLIDOS: Jaime Andrés Espindola GRADO: Mayor PLACA: 006172 C.C. No.: 79186590  
UNIDAD: Estación Cate Estación TEL.: 9131951

FIRMA DE QUIEN APLICA LA MEDIDA: FIRMA DEL INFRACTOR: MUESTRAS  
c.c. 79186590 y Karina Andrea Bedoya M. c.c. 1077459300

**PROCEDIMIENTO SEGUIR UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:**

**A. ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, Y PODRÁ:**

1. Cancelar en la cuenta que designe la alcaldía de su localidad, el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general, en cualquiera de los cuatro tipos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, lo cual constituye descuento por pronto pago.

2. A cambio del pago de la multa general tipo 1 ó 2 señalada en la orden de comparendo y/o medida correctiva y dentro de máximo los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por su iniciativa, usted podrá realizar Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia en (en el sitio que establezca la alcaldía de su localidad) y posteriormente solicitar a la autoridad de policía se conmute la multa por haber cumplido el programa antes mencionado, de ser aplicable y NO deberá cancelar la multa.

**B. SI LA PERSONA NO ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA O NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO PODRÁ:**

Acudir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la inspección de policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, para OBJETAR EL COMPARENDO y ejercer su derecho a la defensa, en audiencia pública, que le será agendada y notificada por el medio más expedito.

En el caso de no presentarse a la audiencia, se tomará como indicio grave de responsabilidad y el inspector de policía resolverá con los medios de prueba que tenga a su alcance, la decisión se le notificará en la mencionada audiencia y solo en este momento usted podrá interponer los recursos de reposición o apelación.

En el desarrollo de la audiencia se escucharán sus argumentos de defensa, practicarán pruebas y, en caso de no conformidad con la decisión, usted podrá apelar la medida correctiva ordenada.

**NOTA:** si usted no realiza alguna de las tres acciones señaladas en los literales a y b, la multa señalada y las demás medidas correctivas que correspondan serán ordenadas por el inspector de policía e insertadas en el Registro Nacional de medidas correctivas y se generarán los bloqueos, cobros coactivos, procesos penales por el delito de fraude a resolución administrativa de policía (artículo 454 ley 599).

El pago o cumplimiento de la medida correctiva ordenada suspende inmediatamente las consecuencias antes indicadas.

**C. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA, EN LA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA, DEBERÁ:**

1. Interponer y sustentar de inmediato ante el uniformado de la policía recurso de apelación, al momento del diligenciamiento del presente documento y no después de terminado el proceso verbal inmediato.

El recurso se concederá en el efecto devolutivo y procederá el uniformado a materializar la medida correctiva.

La orden de comparendo y/o medida correctiva se remitirá al Inspector de Policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición.

El inspector resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la orden de Comparendo y/o medida correctiva el recurso de apelación y notificará su decisión a la estación de policía de la jurisdicción de la localidad donde ocurrieron los hechos, la cual le notificará por el medio más eficaz y expedito la decisión; o si lo prefiere podrá dirigirse para conocer tal decisión.

**NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, DEBERÁ INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MÓTIVO POR EL CUAL ES ABORDADO Y SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

**Dirección Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia:**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ



Fecha:	Municipio <u>Medellin</u> dpto. <u>Antioquia</u> día <u>04</u> mes <u>10</u> de 201 <u>9</u>		
Hora de inicio:	<u>23:14</u> horas	Hora Finalización	____:____ horas
Lugar: (Dirección Hechos)	<u>avenida 80 #33AA-31</u>		

ACTA No. 297 ; ESBU - Camac - 2.25  
Unidad estación

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL PROCESO VERBAL INMEDIATO PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDAD.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Verificación de asistencia.
- 2) Temas a tratar:
  - 2.1 Marco legal
  - 2.2 Proceso verbal inmediato para la materialización de la Medida Correctiva de Suspensión Temporal de Actividad

DESARROLLO

1. Verificación de asistencia

Para la presente diligencia hacen presencia el señor:  
Kanna Andrea Bedoya Menga  
y el Mayor Jaime Andres Espindola Rincon con el fin de realizar el proceso verbal inmediato para la materialización de la Medida Correctiva de Suspensión Temporal de Actividad

2. TEMAS A TRATAR

4.1 Marco Legal

Constitución Política de Colombia (Artículo 2 y 218)

Ley 1801 de 2016.

4.2 Proceso verbal inmediato para la materialización de la Medida Correctiva de Suspensión Temporal de Actividad

Se da inicio a la presente actuación por la facultad que se le brinda a la Policía Nacional en su artículo 198 autoridades de policía en su numeral 6, igualmente por las atribuciones otorgadas en el artículo 209 Atribuciones de los comandantes de estación, subestación, centros de atención inmediata de la Policía Nacional. **Compete a los comandantes de estación, subestación y de Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional o sus delegados**, conocer en primera instancia la aplicación de la medida suspensión temporal de la actividad mencionado en su numeral tercero.

Igualmente, se le informa al infractor que por el principio de legalidad e inmediatez la **Policía Nacional** podrá



realizar control, verificación y seguimiento con el fin de mantener la convivencia, la cual busca la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente en el marco del ordenamiento jurídico, igualmente para mantener las categorías de la convivencia las cuales son 1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. 2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. 3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente. 4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

### Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas.

*"Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo."

En virtud de lo anterior y de lo que recita el artículo 222 de la ley 1801 del 2016, parágrafo 3 se dejará constancia de lo presente en esta acta.

El Comandante de Estación (  ), Subestación (  ), Centro de Atención Inmediata de la Policía Nacional (  ), o su Delegado (  ), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016 artículo 209.

### CONSIDERANDO

Que en la fecha y hora 04-10-19 23:14 se encontró mediante labores de control, por parte del personal del uniformado de la estación de policía laureles conformada por Mayor Jaime Andres Espindola placa Nro. 0017. Que en desarrollo de la actividad económica y/o Razón Social denominada 5630-5611 ubicada en la señor (a) Karina Andrea Bedoya Menga identificado con C.C. N° 1077459350 de Quibdo, con 26 años de edad, nacido el día 21-Abril-1993 grado de escolaridad tecnóloga estado civil soltera ocupación Administradora residente en la calle 320 # 650-14 teléfonos 800893775. se encuentra relacionado con la realización de un comportamiento contrario a la convivencia:

Descripción de los hechos constitutivos de Comportamiento Contrario a la Convivencia, encontrados en el desarrollo de la actividad de policía (por parte de la autoridad de Policía): el policía narra los hechos.

Mediante verificación con personal de la alcaldía al establecimiento y mediante informe técnico de medición de emisión de ruido el establecimiento sobrepasa los estándares máximos permitidos

Con base en lo anterior, infringió lo normado en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", Artículo 93, Numeral 3, Literal —, y en consecuencia:

Con el propósito de escuchar en diligencia de descargos en relación con los hechos que dieron origen a la presente actuación, le hace saber el derecho que le asiste, al tenor de lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de Colombia "nadie podrá ser obligado a declarar contra si mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil", así como el carácter libre y espontáneo de la declaración que a continuación rinde, exhortándolo(a) para que rinda descargos de los hechos relacionados con el comportamiento contrario que infringió.

**DESCARGOS**

A continuación, el infractor relata sus descargos:

PREGUNTADO: ¿Sírvese manifestar si tiene algo más que agregar o enmendar a la presente diligencia y a lo anteriormente expuesto? CONTESTÓ: NO ESTOY DEACUERDO

Se le informa al infractor en calidad de Representante Legal ( ), Administrador (X), Propietario ( ) de la actividad económica 5630-5611, que tiene la posibilidad en este momento de aportar o solicitar pruebas dentro del presente proceso Verbal Inmediato, a lo cual manifiesta que la primera inspección que hicieron los de la alcaldía

ACTA No. 747 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL PROCESO VERBAL INMEDIATO PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

¿Se impone Medida correctiva? SI  NO

Teniendo en cuenta que el Comportamiento señalado es contrario a la Convivencia, y que no debe ser realizado en desarrollo de la actividad económica en el municipio Medellin Departamento Antioquia; por todo lo anteriormente expuesto, se toma la **MEDIDA CORRECTIVA** consistente en **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**, por parte de la autoridad de Policía, por haber incumplido los deberes específicos de convivencia; la cual tiene por objeto, **DISUADIR, PREVENIR, SUPERAR, RESARCIR, PROCURAR, EDUCAR, PROTEGER O RESTABLECER LA CONVIVENCIA.**

En concordancia artículo 25 párrafo 1 y artículo 219 el cual manifiesta sin perjuicio de la aplicación de las medidas correctivas que sean competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, éste deberá informar a la autoridad de policía competente para la aplicación de las demás medidas correctivas a que hubiere lugar. Por tal motivo si la medida correctiva es de competencia del inspector de policía o autoridad de policía especial se le informará dentro del término que ordena la presente ley.

### RESUELVE

**PRIMERO: IMPONER MEDIDA CORRECTIVA, CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR EL TÉRMINO DE 04-10-19 ( 3 días ) 07-10-19** al señor(a) Karina Andrea Bedoya Meng, identificado con cedula de ciudadanía N° 1077459350 de Quibdo, en calidad de Representante Legal ( ), Administrador (X), Propietario ( ) de la actividad económica que se denomina 5630 - 5611 ubicada en la avenida 80 #33AA-31; así como lo contempla los artículos que relaciona el comportamiento y la medida correctiva a aplicar igualmente se le informa que la medida correctiva que se le impone la describe la ley 1801 en su artículo 196 que a la letra dice:

*Artículo 196. Suspensión temporal de actividad. Es el cese por un término de entre tres (3) a diez (10) días proporcional a la gravedad de la infracción, de una actividad económica o sin ánimo de lucro, o que siendo privada ofrezca servicios al público a la que está dedicada una persona natural o jurídica. El desacato de tal orden o la reiteración en el comportamiento contrario a la convivencia, dará lugar a un cierre de tres (3) meses. en caso de posterior reincidencia en un mismo año se impondrá la suspensión definitiva sin perjuicio de las acciones penales que correspondan. Parágrafo. La medida se mantendrá, aun en los casos de cambio de nomenclatura, razón social o de responsable de la actividad o cuando se traslada la actividad a lugar distinto en la misma edificación o en inmueble colindante. Si se prueba que el cambio de razón social, de responsable o de lugar, es para evadir la medida correctiva se impondrá suspensión definitiva.*

**SEGUNDO: el incumplimiento a la medida impuesta y al artículo 196 podrá tener las consecuencias legales que manifiesta el artículo 150**

*"Artículo 150. Orden de policía. La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla. Parágrafo. El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000. Que dice:*

*Artículo 454. Fraude a resolución judicial o administrativa de policía. El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

**TERCERO: contra de la orden de policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito.**

CUARTO: La presente MEDIDA CORRECTIVA es de inmediato cumplimiento.

Se interpone recurso de Apelación: SI X NO \_\_\_\_\_

Sustentación: (diligenciar este espacio en caso de que la persona apele la medida correctiva así mismo aportará las pruebas para su sustentación de la apelación)


Requieren que me muestren la primera medición que hicieron en el establecimiento porque la primera había salido bien

Una vez leída y aprobada la anterior Acta de Diligencia consistente en LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD la cual se ordenó POR EL TÉRMINO DE tres (3) días, firman los que en ella intervinieron, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma. Igual manera se le informa que contra la presente medida procede el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito.

Fecha y hora de inicio de la Suspensión temporal de la actividad: 04-10-19 23:19


Fecha y hora de finalización de la Suspensión temporal de la actividad: 07-10-19 23:19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Comandante de Estación ( X ), Subestación ( ),  
Centro de Atención Inmediata de la Policía  
Nacional ( ) o su Delegado ( ).  
Notificador

Yanna Andrea Betoya M.  
Representante Legal ( ), Administrador ( X ),  
Propietario ( )  
1077459350  
Notificado

Calle 42 75-09  
Teléfono 4131454  
[meval.elaureles@policia.gov.co](mailto:meval.elaureles@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)  
[meval.elaureles@policia.gov.co](mailto:meval.elaureles@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Página 1 de 1	ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CODIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	
Código: 1CS-FR-0024		
Fecha: 30-01-2017	FIJACIÓN DE SELLOS	POLICÍA NACIONAL
Versión: 1		

METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA  
ESTACION DE POLICIA LAURELES

Medellín, 04 del mes 10 2019

DILIGENCIA DE FIJACIÓN DE SELLOS

En la fecha arriba anotada, siendo las 23:14 horas se deja constancia de la diligencia de Fijación de sellos impuestos por el Comando de la Estación de Policía Laureles al establecimiento de razón social "7 MESAS BAR S AS" ubicado en la av. da 80 No. 33AA-31, barrio La castellana, cuyo propietario es el señor Farina Andrea Bedoya Mena, identificado con cédula de ciudadanía No 1077459350 de quindío; los cuales serán impuestos desde el día 04-10-19 - a las 23:14 horas, hasta el día 07-10-19 a las 23:14 horas; por infracción (mencionar la infracción), Mediante Acta de cierre No. 747 del Comando de Estación, Subestación o CAI de Policía Laureles.

X Farina Andrea Bedoya Mena  
Firma y Pos firma Propietario y/o administrador y CC. y  
1077459350

\_\_\_\_\_  
Firma y Pos firma Testigo y CC.

X  
Comandante ESTACION POLICIA LAURELES



DESFIJACIÓN DE SELLOS

METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA  
ESTACION DE POLICIA LAURELES

Medellín, 07 del mes 10 2019

DILIGENCIA DE DESFIJACION DE SELLOS

En la fecha arriba anotada, siendo las 23:14 horas se deja constancia de la diligencia de Des Fijación de sellos impuestos por el Comando de la Estación de Policía Laureles al establecimiento de razón social "7 mesas Bar S.A.S" ubicado en la avenidado No. 33AA-31, barrio La Castellana, cuyo propietario es el señor Farina Andrea Bedoya Henq, identificado con cédula de ciudadanía No 1077459350 de quibdo; los cuales fueron impuestos desde el día 04-10-19 - a las 23:14 horas, hasta el día 07-10-19 a las 23:14 horas; por infracción Artículo 93 numeral 3, "Código Nacional de Policía", Mediante Acta de cierre No. 247 1890 del Comando de Estación, Subestación o CAI de Policía Laureles.

X Farina Andrea Bedoya H.  
Firma y Pos firma Propietario y/o administrador y CC. 1077459350

\_\_\_\_\_  
Firma y Pos firma Testigo y CC.

Mg. JAIME ANDRÉS ESPINOSA L. VILLALBA  
Grado, nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Comandante ESTACION LAURELES

6. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN																				
Ruido continuo equivalente dB(A) y respuesta lenta (LAeq,T)										76,1			Duración (min):		15					
Ruido residual dB(A) / L90 dB(A) (LAeq,T, Residual)										75,4			Duración (min):		15					
Análisis de frecuencias LAeq,T																				
Frecuencias (Hz)																				
12,5	16	20	25	31,5	40	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400	500				
7,2	5,1	10,4	70,4	78,1	35,9	42,6	48,9	51,4	54,0	54,2	54,6	60,1	67,5	66,6	62,8	60,0				
630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000	6300	8000	10000	12500	16000	20000					
67,6	76,6	71,9	64,9	64,6	62,0	61,2	59,2	57,3	54,3	51,7	48,5	44,8	39,4	30,0	25,8					
Ruido impulsivo										65,6			Duración (min):		15					
Medición Li:										79,6			Duración (min):		15					
Análisis de frecuencias ruido residual / L90 LAeq,T, Residual																				
Frecuencias (Hz)																				
12,5	16	20	25	31,5	40	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400	500				
0,1	4,4	11,6	25,3	28,9	42,8	51,5	48,8	49,1	51,8	54,7	54,6	55,7	57,6	59,5	62,1	65,7				
630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000	6300	8000	10000	12500	16000	20000					
67,5	66,3	65,7	67,8	64,1	61,4	59,4	58,1	55,2	51,5	48,2	45,6	40,8	34,8	29,1	25,5					
Ruido impulsivo residual										65,6			Duración (min):		15					
Medición Li:										78,3			Duración (min):		15					
7. NIVELES CORREGIDOS																				
Corrección tonal ruido continuo equivalente dB(A) y respuesta lenta																				
Percepción de componentes tonales entre 20 y 125 Hz:										<input checked="" type="checkbox"/> Nula (0 dB(A))							<input type="checkbox"/> Neto (3 dB(A))		<input type="checkbox"/> Fuerte (6 dB(A))	
Percepción de componentes tonales entre 160 y 400 Hz:										<input type="checkbox"/> Nula (0 dB(A))							<input checked="" type="checkbox"/> Neto (3 dB(A))		<input type="checkbox"/> Fuerte (6 dB(A))	
Percepción de componentes tonales a partir de 500 Hz:										<input checked="" type="checkbox"/> Nula (0 dB(A))							<input type="checkbox"/> Neto (3 dB(A))		<input type="checkbox"/> Fuerte (6 dB(A))	
Corrección ruido continuo equivalente dB(A) impulsivo																				
Percepción de componentes impulsivos										<input type="checkbox"/> Nula (0 dB(A))							<input checked="" type="checkbox"/> Neto (3 dB(A))		<input type="checkbox"/> Fuerte (6 dB(A))	
Ruido continuo equivalente dB(A) y respuesta lenta corregido (LRAeq,T)										79,1										
Corrección tonal ruido residual dB(A)																				
Percepción de componentes tonales entre 20 y 125 Hz:										<input checked="" type="checkbox"/> Nula (0 dB(A))							<input type="checkbox"/> Neto (3 dB(A))		<input type="checkbox"/> Fuerte (6 dB(A))	
Percepción de componentes tonales entre 160 y 400 Hz:										<input checked="" type="checkbox"/> Nula (0 dB(A))							<input type="checkbox"/> Neto (3 dB(A))		<input type="checkbox"/> Fuerte (6 dB(A))	
Percepción de componentes tonales a partir de 500 Hz:										<input checked="" type="checkbox"/> Nula (0 dB(A))							<input type="checkbox"/> Neto (3 dB(A))		<input type="checkbox"/> Fuerte (6 dB(A))	
Corrección ruido residual dB(A) impulsivo																				
Percepción de componentes impulsivos										<input checked="" type="checkbox"/> Nula (0 dB(A))							<input type="checkbox"/> Neto (3 dB(A))		<input type="checkbox"/> Fuerte (6 dB(A))	
Ruido residual dB(A) / L90 dB(A) Corregido (LRAeq,T, Residual)										75,4										
Diferencia aritmética entre LRAeq,T y LRAeq,T, Residual										3,7							<input checked="" type="checkbox"/> Mayor a 3 dB(A)		<input type="checkbox"/> Menor o igual a 3 dB(A)	
Si la diferencia aritmética entre LRAeq,T y LRAeq,T, Residual es igual o inferior a 3 dB(A), se deberá indicar que el nivel de ruido de emisión (LRAeq,T) es del orden igual o inferior al ruido residual (LRAeq,T, Residual) (Resolución 627 de 2006, Anexo 3, capítulo I, numeral f)																				
Emisión o aporte de ruido										76,7										
Emisión o aporte de ruido dB(A) (Leq,emisión)										±0,7										
Incertidumbre																				



**8. ZONAS RECEPTORAS (USOS DEL SUELO)**

Sector	Subsector
Sector A. Tranquilidad y Silencio	<input type="checkbox"/> Hospitales, bibliotecas, guarderías, hogares geriátricos, etc.
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	<input type="checkbox"/> Zonas residenciales (Zonas destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes) <input type="checkbox"/> Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación <input type="checkbox"/> Parques en zonas urbanas (diferentes a los parques mecánicos al aire libre)
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	<input type="checkbox"/> Zonas con usos permitidos industriales (Industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas) <input checked="" type="checkbox"/> Zonas con usos permitidos comerciales (centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos) <input type="checkbox"/> Zonas con usos permitidos de oficinas <input type="checkbox"/> Zonas con usos institucionales <input type="checkbox"/> Zonas con otros usos relacionados (Parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre)
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	<input type="checkbox"/> Residencial suburbana <input type="checkbox"/> Rural habitada destinada a explotación agropecuaria <input type="checkbox"/> Zonas de Recreación y descanso (parques naturales y reservas naturales)

**9. COMPARACIÓN CON LA NORMA (NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES)**

Emisión o aporte de ruido dB(A) (Leq,emisión)	76,7 ± 0,7	
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> Diurno	<input checked="" type="checkbox"/> Nocturno
Estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido en dB(A)	60	
Cumplimiento normativo	<input checked="" type="checkbox"/> Sobrepasa los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido <input type="checkbox"/> No sobrepasa los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido <input type="checkbox"/> No se puede determinar el aporte de la fuente ya que el nivel de ruido de emisión es del orden igual o inferior al ruido residual	

**10. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

El establecimiento comercial 7 metros sobrepasa los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido.

• No se hacen recomendaciones

NOMBRE Y FIRMA ANALISTA RESPONSABLE DEL MUESTREO:

NOMBRE Y FIRMA AUXILIAR DE INGENIERÍA:

Jose B.



**ANEXO 1 – CÁLCULOS UTILIZADOS (FUNDAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 627 DE 2006 MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL)**

**1. NIVEL DE PRESIÓN SONORA CONTINUO EQUIVALENTE**

$$Leq = 10 \log \left( \frac{1}{N} \sum_{i=1}^N 10^{\frac{L_{pi}}{10}} \right)$$

Donde,  $L_{pi}$  es el nivel de presión sonora

**2. NIVEL CORREGIDO DE PRESIÓN SONORA CONTINUO EQUIVALENTE**

Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LAeq, LAeq, Residual y nivel percentil L90, se corrigen por impulsividad, tonalidad, condiciones meteorológicas, horarios, tipos de fuentes y receptores, para obtener niveles corregidos de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LRAeq, LRAeq, Residual y nivel percentil L90, respectivamente.

$$LRAeq = LAeq + (K_i + K_T + K_R + K_S)$$

Donde,  $K_i$  es un ajuste por impulsos,  $K_T$  es un ajuste por tono,  $K_R$  es un ajuste por la hora del día,  $K_S$  es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo bajas frecuencias

El Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente ponderado A, LAeq solo se corrige por un solo factor K, el de mayor valor en dB(A).

**3. AJUSTE POR IMPULSOS**

$$L_i = LAeq, impulse - LAeq$$

Donde,  $LAeq, impulse$  es el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente Ponderado A y tiempo de respuesta Impulsivo (Impulse) y  $LAeq$  es el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente Ponderado A y tiempo de respuesta Lento (Slow).

Si  $L_i < 3\text{dBA}$ , no hay componentes impulsivos, entonces  $K_i = 0$

Si  $3\text{dBA} \leq L_i \leq 6\text{dBA}$ , hay percepción neta de componentes impulsivos, entonces  $K_i = 3$

Si  $L_i > 6\text{dBA}$ , hay percepción fuerte de componentes impulsivos, entonces  $K_i = 6$

**4. AJUSTE POR TONO**

$$L = L_t - L_s$$

Donde:

$L_t$  es el nivel de presión sonora de la banda  $f$

$L_s$  es la media de los niveles de las dos bandas situadas inmediatamente por encima y por debajo de  $f$

Se determina la presencia o ausencia de componentes tonales, entre 20 a 125 Hz:

Si  $L < 8\text{dBA}$ , no hay componentes tonales, entonces  $K_T = 0$

Si  $8\text{dBA} \leq L \leq 12\text{dBA}$ , hay componente tonal neto, entonces  $K_T = 3$

Si  $L > 12\text{dBA}$ , hay componente tonal fuerte, entonces  $K_T = 6$

Se determina la presencia o ausencia de componentes tonales, entre 160 a 400 Hz:

Si  $L < 5\text{dBA}$ , no hay componentes tonales, entonces  $K_T = 0$

Si  $5\text{dBA} \leq L \leq 8\text{dBA}$ , hay componente tonal neto, entonces  $K_T = 3$

Si  $L > 8\text{dBA}$ , hay componente tonal fuerte, entonces  $K_T = 6$

Se determina la presencia o ausencia de componentes tonales a partir de 500 Hz:

Si  $L < 3\text{dBA}$ , no hay componentes tonales, entonces  $K_T = 0$

Si  $3\text{dBA} \leq L \leq 5\text{dBA}$ , hay componente tonal neto, entonces  $K_T = 3$

Si  $L > 5\text{dBA}$ , hay componente tonal fuerte, entonces  $K_T = 6$

**5. EMISIÓN O APOORTE DE RUIDO**

La emisión o aporte de ruido de cualquier fuente se obtiene al restar logarítmicamente, el ruido residual corregido, del valor del nivel de presión sonora corregido continuo equivalente ponderado A, - LRAeq -, como se expresa a continuación:

$$L_{eq \text{ emisión}} = 10 \log \left( 10^{(L_{RAeq}/10)} - 10^{(L_{RAeq, residual}/10)} \right)$$

Donde:

$L_{eq \text{ emisión}}$  es el Nivel de emisión de presión sonora, o aporte de la(s) fuente(s) sonora(s), ponderado A

$L_{RAeq}$  es el Nivel Corregido de Presión Sonora Continuo Equivalente Ponderado A y tiempo de respuesta Lento (Slow)

$L_{RAeq, residual}$  es el Nivel Corregido de Presión Sonora Continuo Equivalente Ponderado A y tiempo de respuesta Lento (Slow), residual

**6. ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO**

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y ruido moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para el desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
Sector C. Ruido intermedio restringido	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.	75	75
	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.		
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingo, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas	65	55
	Zonas con usos institucionales	80	75
Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.			
Sector D. Zona suburbana o rural de tranquilidad y ruido moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

**7. CÁLCULO DE LA INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES EFECTUADAS**

$\mu_{exp} = \mu_c * k$   
 $\mu_{exp}$  = Incertidumbre expandida  
 $\mu_c$  = Incertidumbre combinada  
 $k$  = factor de cobertura, este valor es igual a 2 para un nivel de confianza del 95,45%  
 $\mu_c = \sqrt{(\mu_A)^2 + (\mu_B)^2}$   
 $\mu_A$  = Incertidumbre tipo A, asociada al error aleatorio, estimada a partir de la distribución de los valores medidos.  
 $\mu_B$  = Incertidumbre tipo B, asociada al error sistemático, estimada a partir de los certificados de calibración de los equipos.



IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

Informe elaborado por Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental-GIGA, adscrito la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia.

Laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM- para producir información cuantitativa, física y química para los estudios ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, según Resolución No. 1730 del 15 de agosto de 2017 en las matrices agua, calidad del aire, ruido y biota.

# Certificado de Calibración

CERTIFICATE OF CALIBRATION

**Certificado No.:** AF-BLK010005-OSC6727  
*Certificate number*

**Cliente:** UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
*Customer*

**Dirección:** Calle 67 No. 53 - 108 - Bloque 20 - Oficina 345, Medellín - Antioquia  
*Address*

**Instrumento:** ANALIZADOR DE FRECUENCIAS INTEGRADO  
*Instrument*

**Fabricante:** QUEST TECHNOLOGIES  
*Manufacturer*

**Modelo:** SOUNDPRO SE/DL1 1/1 - 1/3  
*Model*

**Número de serie:** BLK010005  
*Serial number*

**Registro único entrada:** RC6726  
*RUE*

**Fecha de recepción:** 2018-06-18  
*Date of receipt*

**Condición de ingreso:** Sin anomalías visuales  
*Entry condition*

**Fecha de calibración:** 2018-06-19  
*Calibration date*

**Número de páginas del certificado incluyendo anexos:** 4  
*Number of pages of this certificate and documents attached*

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite

*This certificate is an accurate record of the performed measurements results. This certificate must not be partially reproduced, except with prior written permission of the issuing laboratory.*

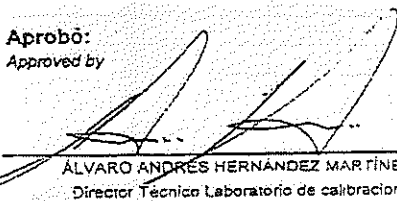
A petición del usuario se expide el presente certificado con una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de calibración del instrumento.

El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados  
*The user is responsible for having his instruments calibrated at appropriated intervals*

**Aprobó:**  
*Approved by*

**Fecha de emisión:**  
*Issue Date*

**Sello**  
*Seal*

  
ALVARO ANDRÉS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
Director Técnico Laboratorio de calibración

2018-06-19

Calibró: DHM  
CA-FT-019 V4 / 2017-05-19

1 de 4

Certificado No. AF-BLK010005-OSC6727

**Método utilizado:**

El instrumento descrito anteriormente fue calibrado por el método de comparación directa, de acuerdo a la norma IEC 61260-3 Edition 1.0 2016-03, realizando las pruebas de Atenuación relativa; descritas en el procedimiento interno CA-PR-007.

**Condiciones Ambientales:**

Temperatura: 21.2 °C                      Humedad Relativa: 48.4 % HR                      Presión atmosférica: 752.6 mbar  
 Δ Temperatura: 0.5 °C                      Δ Humedad Relativa: 2.3 % HR                      Δ Presión atmosférica: 0.2 mbar

**Resultados de la calibración:**

**f. Prueba de atenuación relativa para filtros de octavas.**

Frecuencia de entrada (Hz)	Nivel de referencia: 119 dB a 31,5 Hz			
	Atenuación (dB)	Error permitido (dB)		Incertidumbre (dB)
		Mínimo	Máximo	
2.0	84,8	70,0	∞	0,22
4,0	82,3	61,0	∞	0,22
7,9	74,8	42,0	∞	0,22
15,8	46,2	17,5	∞	0,22
22,3	3,6	-0,3	5,0	0,22
24,3	0,9	-0,3	1,3	0,22
26,5	0,1	-0,3	0,6	0,22
28,9	0,0	-0,3	0,4	0,22
31,5	0,0	-0,3	0,3	0,22
34,3	-0,2	-0,3	0,4	0,22
37,4	-0,1	-0,3	0,6	0,22
40,8	0,4	-0,3	1,3	0,22
44,5	2,9	-0,3	5,0	0,22
62,9	68,5	17,5	∞	0,22
125,4	89,3	42,0	∞	0,22
250,2	94,0	61,0	∞	0,22
499,2	89,7	70,0	∞	0,22

Frecuencia de entrada (Hz)	Nivel de referencia: 119 dB a 1000 Hz			
	Atenuación (dB)	Error permitido (dB)		Incertidumbre (dB)
		Mínimo	Máximo	
63,1	83,5	70,0	∞	0,22
125,9	81,2	61,0	∞	0,22
251,2	73,6	42,0	∞	0,22
501,2	44,9	17,5	∞	0,22
707,9	3,3	-0,3	5,0	0,22
771,8	0,6	-0,3	1,3	0,22
841,4	0,0	-0,3	0,6	0,22
917,3	0,0	-0,3	0,4	0,22
1 000,0	0,0	-0,3	0,3	0,22
1 090,2	0,0	-0,3	0,4	0,22
1 188,5	0,0	-0,3	0,6	0,22
1 295,7	0,7	-0,3	1,3	0,22
1 412,5	3,0	-0,3	5,0	0,22
1 995,3	66,9	17,5	∞	0,22
3 981,1	85,8	42,0	∞	0,22
7 943,3	85,1	61,0	∞	0,22
15 848,9	85,5	70,0	∞	0,22

Certificado No. AF-BLK010005-OSC6727

Frecuencia de entrada (Hz)	Nivel de referencia : 119 dB a 16000 Hz			
	Atenuación (dB)	Error permitido (dB)		Incertidumbre (dB)
		Mínimo	Máximo	
1 009,5	79,1	70,0	∞	0,22
2 014,3	77,4	61,0	∞	0,22
4 019,0	72,5	42,0	∞	0,22
8 019,0	42,7	17,5	∞	0,22
11 327,1	1,8	-0,3	5,0	0,22
12 348,7	-0,5	-0,3	1,3	0,22
13 462,3	-0,7	-0,3	0,6	0,22
14 676,4	-0,4	-0,3	0,4	0,22
16 000,0	0,0	-0,3	0,3	0,22
17 443,0	0,4	-0,3	0,4	0,22
19 016,0	0,8	-0,3	0,6	0,22
20 731,0	1,3	-0,3	1,3	0,22
22 600,6	6,4	-0,3	5,0	0,22
31 924,2	68,7	17,5	∞	0,22
63 697,1	80,4	42,0	∞	0,22
127 092,5	80,7	61,0	∞	0,22
253 582,9	80,8	70,0	∞	0,22

2. Prueba de atenuación relativa para filtros de tercios de octavas.

Frecuencia de entrada (Hz)	Nivel de referencia : 119 dB a 31,5 Hz			
	Atenuación (dB)	Error permitido (dB)		Incertidumbre (dB)
		Mínimo	Máximo	
5,8	77,4	70,0	∞	0,22
10,3	76,0	61,0	∞	0,22
16,7	61,0	42,0	∞	0,22
24,3	83,3	17,5	∞	0,22
28,1	4,1	-0,3	5,0	0,22
29,0	1,2	-0,3	1,3	0,22
29,8	0,2	-0,3	0,6	0,22
30,7	-0,1	-0,3	0,4	0,22
31,5	0,0	-0,3	0,3	0,22
32,3	0,0	-0,3	0,4	0,22
33,3	-0,1	-0,3	0,6	0,22
34,3	0,6	-0,3	1,3	0,22
35,3	2,9	-0,3	5,0	0,22
40,8	83,9	17,5	∞	0,22
59,3	68,8	42,0	∞	0,22
96,2	94,5	61,0	∞	0,22
169,8	98,8	70,0	∞	0,22

Frecuencia de entrada (Hz)	Nivel de referencia : 119 dB a 1000 Hz			
	Atenuación (dB)	Error permitido (dB)		Incertidumbre (dB)
		Mínimo	Máximo	
185,5	75,9	70,0	∞	0,22
327,5	74,7	61,0	∞	0,22
531,4	67,7	42,0	∞	0,22
772,6	78,9	17,5	∞	0,22
891,3	3,3	-0,3	6,0	0,22
919,6	0,7	-0,3	1,3	0,22
947,2	0,0	-0,3	0,6	0,22
974,0	-0,1	-0,3	0,4	0,22
1 000,0	0,0	-0,3	0,3	0,22
1 026,7	-0,1	-0,3	0,4	0,22
1 055,8	-0,1	-0,3	0,6	0,22
1 087,5	0,6	-0,3	1,3	0,22
1 122,0	3,9	-0,3	5,0	0,22
1 294,4	81,2	17,5	∞	0,22
1 881,7	67,0	42,0	∞	0,22
3 053,7	95,6	61,0	∞	0,22
5 391,9	96,4	70,0	∞	0,22

CA-FT-019 V4 / 2017-05-19

4 de 4

Certificado No. SN-BLK010005-OSC6727

**Método utilizado:**

El ítem descrito anteriormente fue calibrado por el método de comparación directa, de acuerdo a la norma CEI/IEC 61672-3 Edición 2.0 2013-09, realizando las pruebas de: Indicación del nivel de presión sonora y frecuencia, Prueba acústica de ponderación en frecuencia, Prueba eléctrica de ponderación en frecuencia y Ponderación frecuencial y temporal a 1 kHz; también descritas en el procedimiento interno CA-PR-003.

**Condiciones Ambientales:**

Temperatura: 21,7 °C  
Δ Temperatura: 0,3 °C

Humedad Relativa: 50,9 % HR  
Δ Humedad Relativa: 1,3 % HR

Presión atmosférica: 752,6 mbar  
Δ Presión atmosférica: 0,2 mbar

**Resultados de la calibración:**

1. Indicación del nivel de presión sonora y frecuencia

Frecuencia (Hz)	Valor esperado (dB)	Lectura Inicial (dB)	Lectura Final (dB)	Incertidumbre (dB)
1 000	94,0	94,0	94,0	0,21
1 000	104,0	104,0	104,0	0,21
1 000	114,0	114,1	114,1	0,21

2. Prueba acústica de ponderación en frecuencia

Ponderación frecuencial: C

Nivel de referencia: 114 dB

Frecuencia (Hz)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)
125	113,8	113,9	0,1	0,21
1 000	114,0	114,1	0,1	0,21
4 000	113,2	113,4	0,2	0,21

3. Prueba eléctrica de ponderación en frecuencia

Nivel de referencia: 114 dB

Frecuencia (Hz)	Ponderación A				Ponderación C				Ponderación Z			
	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)
63	87,8	87,9	0,1	0,21	113,2	113,3	0,1	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21
125	97,9	97,9	0,0	0,21	113,8	113,9	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21
250	105,4	105,3	-0,1	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21
500	110,8	110,8	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21
1 000	114,0	114,0	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21
2 000	115,2	115,2	0,0	0,21	113,8	113,8	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21
4 000	115,0	114,9	-0,1	0,21	113,2	113,2	0,0	0,21	114,0	113,8	-0,2	0,21
8 000	112,9	112,9	0,0	0,21	111,0	111,0	0,0	0,21	114,0	113,3	-0,7	0,21

Certificado No. SN-BLK010005-OSC6727

4. Ponderación frecuencial y temporal a 1 kHz

Ponderación temporal Fast

Nivel de referencia: 114 dB

Ponderación Frecuencial (Hz)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)
A	114,0	114,0	0,0	0,21
C	114,0	114,0	0,0	0,21
Z	114,0	114,0	0,0	0,21

Ponderación temporal Slow

Nivel de referencia: 114 dB

Ponderación Frecuencial (Hz)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)
A	114,0	114,0	0,0	0,21

Incertidumbre:

Los valores de incertidumbre expandida reportados se estimaron con un nivel de confianza de 95,45% con un factor de cobertura igual a 2 siguiendo las recomendaciones de la Guía para la expresión de la incertidumbre de la medición (GUM), incluidos sus documentos complementarios.

Trazabilidad:

El Laboratorio LAB&SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA Ltda., asegura el mantenimiento de la trazabilidad al amper (A), metro (m), kilogramo (kg) y segundo (s), unidad base del SI, mediante los patrones utilizados en estas mediciones.

Patrón utilizado	Identificación	Certificado No.	Calibrado por:
CALIBRADOR ACUSTICO	AC-009	CAS-158704-Z1X0S2-901	Brüel & Kjær
GENERADOR DE FUNCIONES	AC-001	CMK-GELEC-17145 CMK-TFQ-17021	COLMETRIK

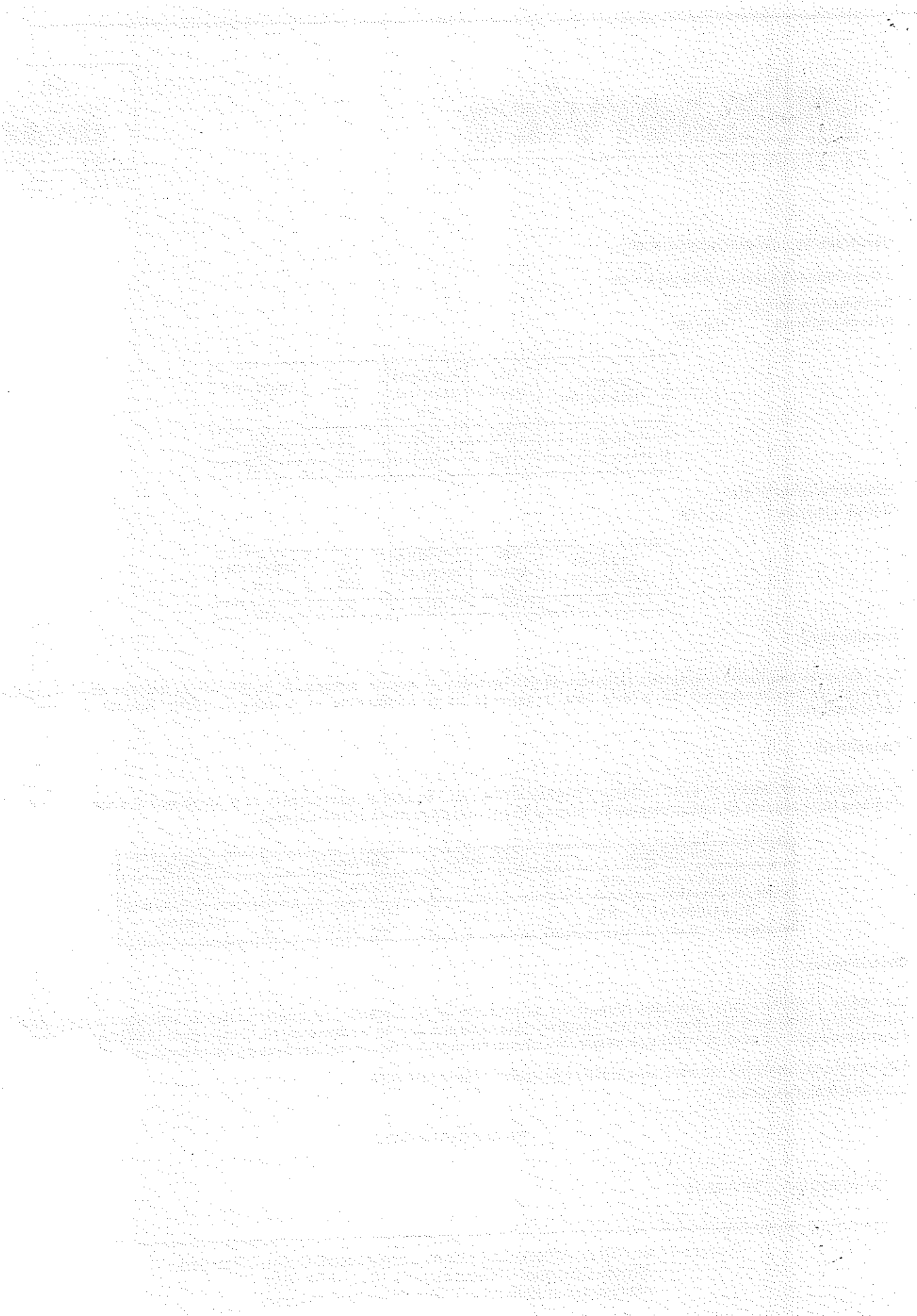
Observaciones:

Los valores e incertidumbres asignadas corresponden al momento de la calibración, no considerándose la estabilidad a largo plazo del instrumento, y únicamente son válidos para el instrumento cuyos datos aparecen en la primera página. El Laboratorio LAB&SERVICE Electrónica Especializada Ltda., no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

Este instrumento cuenta con micrófono serie 47678 y preamplificador serie 1210 5289.

Otras identificaciones: 000287

FIN DEL CERTIFICADO







No siendo más, se da por terminada la reunión siendo las 11:00 am.

**CONCLUSIONES**

1	La Doctora Luz Bibiana G de la Secretaria de Salud, expuso, que se vine adelantado un cambio en el proceso de radicación de las solicitudes para la vista a los establecimientos, el cual consiste en tomar los datos exactos del establecimiento con el fin que el comerciante pueda contar con un documento para presentar a las autoridades que ejercen el control, esto mientras se les hace respectiva visita.
2	
3	
4	

5	
6	
7	

**DOCUMENTOS ANEXOS**

1	LISTADO DE ASISTENTES
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

Tareas asignadas en la reunión	Responsable	Fecha de compromiso
La Doctora Lina Calle Zuleta, le solicita el favor al Señor Jose Luis Correa de la Secretaria de Seguridad para que envíe un oficio dirigido al Brigadier, con los establecimientos de comercio que tienen medidas correctivas para que la policía que es el ente encargado de ejercer el control, realice las visitas pertinentes. Igualmente se le enviara copia a la Subsecretaria de Seguridad y convivencia y al líder del Programa Medellín Convive la Noche.		
Se solicita por parte de la Dra. Lina Calle Zuleta que las actas de los comités realizados anteriormente sean entregadas al Dr. Robinson Murillo Líder De Proyecto de la Secretaria de Seguridad y Convivencia.		

Cód. FO-TICS-141

Versión 5

Formato  
FO-TICS Acta de reunión general

Alcaldía de Medellín

Henka Robledo.	Seguridad.	7988	henka.robledo@medellin.	Henka
Seso Higueta	PONAZ-HEVAZ	3206706247	meval.aseca@	
José Luis Comen	Seguridad		joseluis.comen@medellin.gov.co	
Daniel Molina Henao	Sec Seguridad	385 8585 Ext 2464	daniel.molina@medellin.gov.co	Daniel
Diana Morano	Sec. Segund	385 8585	diana.morano@medellin.gov.co	Diana
Lina Calle	SEC. SEGUR.	385 79294	lina.calle@medellin.gov.co	Lina
Bastariz Gallo	Seguridad	9246	bastariz.gallo	Bastariz Gallo
ROBINSON MURILLO	SOB. LOCAL	8852	robinson.murillo	Robinson
RUBEN DARIO HEENO V	BANCAJOS (ONG)	321 7768443	RUBEN.HEENO@medellin.gov.co	Ruben
Luz Bibiana Gómez	Sec Salud	3006777502	luzb.gomez@medellin.gov.co	Luz Bibiana
Yubeth A. Ordóñez V.	Sec. Seguridad	8887	yubeth.ordonez@medellin.gov.co	Yubeth A. Ordóñez

Los datos que contiene el presente formato podrán ser tratados de acuerdo con la Política para el Tratamiento de Datos Personales en el Municipio de Medellín, que se puede consultar en [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co), dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012

## ASISTENTES EXTERNOS A LA REUNIÓN

Nombre	Entidad	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	Firma